

**ANEXO  
ADMINISTRATIVO**  
*20 de Mayo de 2020*

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Sitio web:  
[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:  
[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente  
.....

**Año CIII**  
**B.O. N° 59**



Ejemplar Digital

**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo





## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE EL CARMEN.-****ORDENANZA N° 771/CD/2019.-****CIUDAD DE EL CARMEN, 21 NOV 2019.-****VISTO:**

El Artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipios, el Artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de El Carmen; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario ordenar las obras en la vía pública que se realizan con el fin de instalar o extender redes de servicio subterráneas, aéreas, superficiales o mixtas.

Que al regular las medidas de seguridad a cumplirse, estas redundarán en beneficio de toda la comunidad y se preservará fundamentalmente la integridad física de las personas, posibilitando un mejor ordenamiento del tránsito peatonal y vehicular.

Que las obras deben ser diseñadas y proyectadas de manera tal que el crecimiento de la ciudad sea ordenado y armónico con un plan coherente evitando que en la ejecución y montaje de las obras se perjudique el arbolado urbano, calles, veredas, subsuelos y se minimicen los daños y el impacto ambiental por contaminación visual;

Que el avance tecnológico resulta en la aparición de nuevos conductores tales como la fibra óptica, coaxil, etcétera, aumentando con su uso o agregado el tendido de conductores.

Que el crecimiento demográfico, demanda la instalación de nuevos tendidos, redes y/o conexión a redes de agua, cloacas y demás servicios.

Que, el malestar planteado por vecinos de distintos barrios ante la rotura de veredas y de la calzada por parte de empresas prestadoras de servicios, las cuales no realizan las correspondientes reparaciones y cuando se realizan las mismas se hacen de forma deficiente.

Que es facultad de este Cuerpo regular sobre la materia, es por ello que se considera oportuno, proceder al dictado de la presente Ordenanza.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN****SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 771/CD/2019**

**ARTÍCULO 1:** De las Autorizaciones.- Toda obra en la vía pública que implique excavaciones, zanjas o pozos, roturas de pavimento en calzadas y/o veredas, deberá tramitar su autorización en la Municipalidad. Las mismas podrán ser por: a) Conexiones individuales (domiciliarias) a redes de servicios.- b) Ejecución de obras lineales (instalaciones o extensiones de redes aéreas, subterráneas o superficiales).- c) Por trabajos de reparación y/o mantenimiento de redes.-

**ARTÍCULO 2:** Conexiones Domiciliarias.- Para las conexiones domiciliarias se solicitará autorización con la anticipación debida. Dicha solicitud podrá ser realizada por el responsable interesado.- La autorización para efectuar la rotura será entregada al matriculado habilitado o al responsable de la propiedad, previa verificación de la situación dominial, libre deuda, regularización edilicia y pago de la correspondiente reparación de pavimento, veredas, etc., a efectuar por el Municipio, de acuerdo a los valores estipulados por la Ordenanza Impositiva vigente. La autorización tendrá un plazo de vigencia para concluir los trabajos, que será estipulado en la misma.

**ARTÍCULO 3:** Ejecución de Obras Lineales. El "ejecutor responsable" de cualquier obra en la vía pública, ya sean organismos público o privado, deberán solicitar autorización.- En este caso también existirá un plazo máximo de ejecución de tareas, contado a partir de la extensión del correspondiente Certificado o Permiso.-

**ARTÍCULO 4:** Reparación y/o Mantenimiento de Redes.- Todo tipo de trabajos por mantenimiento y/o reparación de redes emplazadas en la vía pública, que produzcan las roturas mencionadas, especialmente llevadas a cabo por entes oficiales, podrá efectuarse sin previo aviso al Municipio, toda vez que los mismos sean urgentes y no de rutina. En este último caso se deberá solicitar autorización previa.- En los casos urgentes deberá comunicarse a la Municipalidad sobre la ubicación y magnitud de la rotura efectuada o en ejecución dentro de las cuatro (4) horas de comenzada la misma.- Desde el comienzo de tales obras, el organismo público responsable, debe efectuar la correspondiente señalización y balizamiento nocturno para prevenir posibles accidentes de tránsito vehicular y peatonal.- El costo de la reparación de pavimentos o veredas correspondiente será en estos casos liquidado con posterioridad a la rotura efectuada y remitido al organismo que corresponda.-

**ARTÍCULO 5:** Vencimiento de Autorizaciones.- Toda autorización para efectuar zanjos y/o roturas en la vía pública, tendrá un plazo límite de ejecución y el que comenzará a contarse a partir de la extensión del



correspondiente permiso. El interesado ya sea particular o ente oficial, deberá ajustarse estrictamente al mencionado permiso, responsabilizándose por el retiro en término de ese instrumento autorizante, como asimismo del comienzo y finalización de los trabajos en el plazo estipulado.- Cualquier demora en el comienzo o terminación de las tareas en el espacio público deberá ser planteado por anticipado al Municipio, y deberá ser debidamente justificado a los efectos de solicitar la prórroga que corresponda, la que será aprobada o no por la Inspección Municipal. No será autorizado trabajo alguno que se encuentre fuera del plazo otorgado.- Vencido el mismo se deberá abonar nuevamente el "Permiso" si a juicio de la inspección municipal las razones expuestas no justifican el atraso.-

**ARTÍCULO 6:** Señalización- Balizamiento Nocturno.- Deberán colocarse vallas y carteles con las indicaciones de peligro existente, como asimismo de los posibles desvíos al tránsito vehicular.- Los lugares afectados por trabajos (zanjas, pozos y/o montículos) deberán estar perfectamente balizados con señales luminosas en cantidad suficiente, que garanticen su visibilidad nocturna.-

**ARTÍCULO 7:** Pasos-Puente de Acceso. Las entradas a viviendas (peatonal o vehicular) afectadas por éste tipo de trabajos deberán salvarse con el montaje provisorio de elementos que permitan el traspaso de los obstáculos (Puentes o pasos).- Deben evitarse los montículos depositados sobre el cordón cuneta que interrumpan el normal escurrimiento pluvial ante la eventualidad de una lluvia como asimismo no se autorizará la interrupción total de calzadas o veredas salvo excepciones expresadas fehacientemente en la autorización. La inspección municipal podrá ordenar cambios ante situaciones no contempladas en la presente norma, que tiendan a un mejor y correcto ordenamiento de la vía pública.-

**ARTÍCULO 8:** Afectación Vegetal. En la autorización de roturas de veredas, constarán distintas circunstancias en pos de la buena conservación de la especie vegetal o bien de su reposición, esto es cuando deban afectarse árboles, arbustos o mantos de césped. La inobservancia a tal aspecto, será sancionada, como asimismo serán liquidados con cargo al responsable los costos de trabajos y/o reposición por parte del municipio.-

**ARTÍCULO 9:** RESPONSABILIDADES. Son responsables solidarios por las transgresiones a la presente norma tanto el ejecutor material de la obra, como el comitente y/o propietario del inmueble beneficiado. En el caso de participación de organismos públicos será asumida por la entidad que corresponde o empresa prestataria de servicios adjudicada para ejecutar la obra.- La responsabilidad se extenderá también a los costos en que hubiera incurrido el Municipio para garantizar la seguridad o salubridad pública, a las multas y/o infracciones que pudieran aplicarse por transgresiones a deberes formales y a los costos por reparación que deba hacerse cargo la Municipalidad.- Las empresas y/o particulares que ejecuten obras en la vía pública, se harán cargo de los daños materiales que se pudieran ocasionar a terceros. Los involucrados podrán ser suspendidos en la tramitación de futuros permisos mediante resolución, si no se observa debidamente el cumplimiento de la presente norma.-

**ARTÍCULO 10:** De las Infracciones. El Municipio deberá cubrir en forma inmediata aquellas obras con excavaciones en que no se dé cumplimiento a los plazos y modalidades estipuladas en esta norma y que representen un riesgo manifiesto.- Los costos de dichas tareas serán soportados por el responsable estableciéndose el monto equivalente a Mil Unidades Tributarias (1.000 U. T.).-

**ARTÍCULO 11:** Señalización o Balizamiento Incorrecto o Faltante: La falta o la incorrecta señalización o balizamiento será sancionada con la aplicación de multa equivalente a Quinientas Unidades Tributarias (500 U. T.).- En estos casos el Municipio debe proceder a la inmediata señalización o balizamiento incluyendo en la liquidación como costo de la misma lo siguiente: \*Por cada cartel colocado y por día: Cien Unidades Tributarias (100 U. T.).- \*Por cada baliza nocturna y por día: Cien Unidades Tributarias (100 U. T.).-

**ARTÍCULO 12:** Pago de Multas y/o Trabajos Ejecutados por el Municipio como Consecuencia de Inobservancias: El cobro del pago de multas por infracciones será efectuado por el Juzgado Municipal de Faltas conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 564/CD/10- Código Procesal de Faltas.-

**ARTÍCULO 13:** De la Reparación del Pavimento.- Toda rotura del pavimento será reparada por el Municipio, por lo cual el responsable deberá abonar por tal concepto el monto resultante de multiplicar los metros cuadrados dañados o previstos a dañar por el costo/m<sup>2</sup> establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.- El caso que la rotura en el pavimento sea mayor en superficie que el autorizado y abonado por el interesado, será liquidado el costo emergente de la superficie excedente para su efectivo pago al Municipio.- Solo se autorizará la reparación del pavimento por el interesado, sea un particular o un ente público o privado, cuando la superficie dañada supere los treinta metros cuadrados (30 m<sup>2</sup>).- En tal caso, deberá notificar la superficie afectada y atenerse a las especificaciones técnicas vigentes para ese tipo de obra. El Municipio nombrará un representante técnico para realizar las inspecciones de rutina. En tales condiciones dicha obra será inspeccionada bajo las citadas normas, debiendo constar con la aprobación final por parte de la inspección municipal.-

**ARTÍCULO 14:** Deróguese toda ordenanza que se oponga a la presente.-





**ARTÍCULO 15:** Previa toma de razón pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Pablo Rubén Santillán  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**

**DECRETO N° 0699/DE/19.-**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 10 DIC. 2019.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 0771/CD/19 por la cual se crean las “COBRO POR ROTURA DE CALZADAS Y/O VEREDAS”, y

**CONSIDERANDO:**

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0771/CD/19, referente a “COBRO POR ROTURA DE CALZADAS Y/O VEREDAS”, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

**ARTICULO 2ro.:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos.-

Rodolfo Alejandro Torres  
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE EL CARMEN.-**

**ORDENANZA N° 772/CD/2019.-**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 21 NOV 2019.-**

**VISTO:**

Que, la Ley N° 26.852 establece el 8 de Noviembre como el “Día Nacional de los/as Afro argentinos/as y de la cultura afro”.

Que el próximo 25 de Noviembre es el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” y se considera oportuno proponer denominar “María Remedios del Valle Madre de la Patria” a un futuro espacio público, avenida, calle o pasaje de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el nombre propuesto se refiere a una mujer que integró el grupo de mujeres conocido como “Las Niñas de Ayohúma”, que fueron aquellas que asistieron al derrotado Ejército de Manuel Belgrano en Vilcapugio y Ayohúma, en el actual territorio Boliviano. Décadas después deambulaba por las calles de Buenos Aires, y al ser reconocida por el General Juan José Viamonte, se acordó reconocerle un sueldo, crear una comisión que redactase y publicase una biografía y diseñase un monumento en gratitud a sus servicios. Nada de eso ocurrió. María Remedios murió en la miseria.

Que, sería un merecido homenaje a su dignidad y patriotismo.

Que, a través de este Proyecto de Ordenanza se busca rescatar del olvido a María Remedios del Valle, una mujer negra y argentina, que combatió como un soldado más durante la guerra de la Independencia, arriesgando su vida por la libertad de nuestra Patria. Mujer que Belgrano nombró “Capitana del Ejército” y recibió el mote de “Madre de la Patria” de parte de la soldadesca. Otorgarle este reconocimiento no es más que darle a ella y a toda la comunidad afro Argentina, sólo una ínfima parte de aquella reparación histórica que el Estado les adeuda.

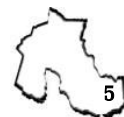
Que, colocarle su nombre a un espacio público, avenida, calle o pasaje, sería un acto de justicia para con esta heroica mujer y para con toda una comunidad históricamente excluida y discriminada.-

Por Ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 772/CD/2019**





**Artículo 1°:** Impóngase el nombre de “María Remedios del Valle, Madre de la Patria”; a la Sala de Reuniones del Hogar Municipal de Tránsito para Mujeres en Situación de Violencia.-

**Artículo 2°:** Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para conocimiento y efectos. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Pablo Rubén Santillán  
Presidente

.....

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**

**DECRETO N° 0700/DE/19.-**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 10 DIC. 2019.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 0772/CD/19 por la cual se crean las “IMPONER EL NOMBRE DE MARIA DEL VALLE MADRE DE LA PATRIA- A LA SALA DE REUNIONES DEL HOGAR MUNICIPAL DE TRANSITO PARA MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA”, y

**CONSIDERANDO:**

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0772/CD/19, referente a “IMPONER EL NOMBRE DE MARIA DEL VALLE MADRE DE LA PATRIA- A LA SALA DE REUNIONES DEL HOGAR MUNICIPAL DE TRANSITO PARA MUJERES EN SITUACION DE VIOLENCIA”, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

**ARTICULO 2ro.:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos.-

Rodolfo Alejandro Torres  
Intendente

.....

**CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE EL CARMEN.-**

**ORDENANZA N° 773/CD/2019.-**

**CIUDAD DEL CARMEN, 28 NOV. 2019.-**

**VISTO:**

El Artículo 99 de la Ley Orgánica de Municipios, el Artículo 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y la necesidad de avanzar en la legislación sobre el uso del espacio aéreo del ejido municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Nacional prevé en su Art. 123: “cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art.5° asegurando la autonomía municipal y reglado su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero”. Que, dentro de ella, el Municipio dicta sus propias normas, potestad que otorga el sistema Federal de Gobierno, administrando sus propios recursos y las funciones que le son propias en una autodeterminación financiera, económica y tributaria, con las limitaciones impuestas por la Carta Magna, en el ejercicio de sus facultades.

Que, la Ordenanza vigente data de varias décadas y habiendo cambiado sustancialmente las condiciones de la realidad de nuestra ciudad en su estructura urbana, además de su constante desarrollo, torna necesaria e imprescindible introducir una nueva legislación que ampare y encuadre la reglamentación, ordenamiento y control del uso del Espacio Aéreo del Ejido Municipal.

Que, si bien la Empresa prestataria del servicio eléctrico, tiene un ente regulador, debemos alertar que el cableado de media tensión, deberá orientar a la defensa de la seguridad pública y a la protección de la vida de los vecinos, que se deberá buscar tendidos alternativos, como envainados o subterráneo.

Que, el malestar planteado por vecinos de distintos barrios ante la disconformidad por el posteo frente a sus viviendas, y los consecuentes riesgos que los mismos implican, devengan en la presente regulación.

Que, el Municipio tiene facultad plena en lo que respecta al uso del espacio aéreo dentro de su ejido, determinando las condiciones a cumplimentarse acordes a las necesidades de los usuarios, siendo imprescindible el control





permanente desde el Departamento Ejecutivo Municipal, pautando la forma de prestación, así como una regulación efectiva que encuadre la temática en forma general.

Que, en consecuencia, es oportuno proceder al dictado de la presente Ordenanza que establecerá un marco regulatorio general. Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal, tendrá las facultades de reglamentar la presente readecuando las condiciones pertinentes.-

Por Ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 773/CD/2019**

**ARTICULO 1°:** Establecer de interés Público para la Municipalidad de El Carmen, el ordenamiento y control del uso de espacio público por parte de las personas públicas o privadas, físicas o jurídicas y por ello sometido a su competencia y reglamentación.-

**ARTICULO 2°:** Alcances: Están alcanzadas por la presente Ordenanza, todas las actividades que se concreten mediante el tendido de redes de distribución aérea como: televisión por cable, telefonía, electricidad, Internet o cualquier otro servicio o actividad para lo cual resulte necesario la utilización de una red de distribución aérea.-

**ARTICULO 3°:** De la Forma: Las empresas comprendidas en la presente Ordenanza que utilicen postes portadores de cables aéreos en la vía pública no podrán generar riesgos u obstáculos que alteren el tránsito peatonal y/o vehicular, no podrán impedir circulaciones, estacionamiento o visualización de objetos de señalización, tampoco podrán afectar la estética y la seguridad.-

**ARTICULO 4°:** Identificación del Cableado: todo cableado deberá encontrarse individualizado, colocándose un rótulo de diferente color por empresa prestataria de servicio, el cual será otorgado por la municipalidad.- El rótulo o envainado deberá ser visible para cualquier vecino y para el órgano de control, estará ubicado en la cercanía del enclave de dicho cableado al poste de sujeción, tendrá una medida de 10cm x 10 cm y deberá estar ubicado en el mismo cable.-

**ARTICULO 5°:** El tendido de las redes aéreas para la distribución de servicios, deberá hacerse en forma anular, siguiendo el perímetro externo de cada manzana, estando prohibido el cruce de instalaciones o servicios domiciliarios por el interior de las mismas a través de las parcelas. El cruce de servicios domiciliarios o generales de un costado a otro de la calzada deberán efectuarse indefectiblemente en las esquinas. Todas las empresas que a la fecha posean tendidos de servicios domiciliarios en contraposición a esta disposición, deberán adecuar sus instalaciones.

**ARTICULO 6°:** Ente de Contralor: La Municipalidad de El Carmen, actuará como ente de contralor de las actividades que las empresas prestadoras de servicios que realicen en espacio de dominio público, tanto aéreo como subterráneo.

#### **CAPITULO II**

#### **DE LAS AUTORIZACIONES.**

**ARTICULO 7°:** De las Autorizaciones: El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de otorgar autorizaciones y controlar el uso del espacio aéreo, en lo que respecta a su utilización en el tendido de redes aéreas de distribución de servicios, como así también, en la colocación de postes o columnas, ubicación de los mismos, cantidad máxima permitida, altura del cableado y otras consideraciones que hagan a la existencia y ejecución de redes aéreas en la vía pública. Todas las autorizaciones de uso del espacio de dominio público otorgadas con anterioridad a la presente Ordenanza, quedarán sujetas a la presente.-

**ARTICULO 8°:** Las autorizaciones o permisos de uso del espacio público, podrán otorgarse a personas físicas o jurídicas, pudiendo ser revocadas por el Departamento Ejecutivo, cuando existan causales de reiterados incumplimientos a lo dispuesto en la presente Ordenanza, como así también a las comunicaciones, recomendaciones o reclamos efectuados por el municipio.

**ARTICULO 9°:** Empresa de Distribución de Energía Eléctrica: Teniendo en cuenta que existe un ente regulador que controla y regula dicha actividad, esta Ordenanza no podrá contraponerse al mismo utilizando siempre las reglamentaciones establecidas.

**ARTICULO 10°:** Acreditación: Para solicitar autorización municipal para el uso del espacio público aéreo, el solicitante deberá acreditar constancia de autorización o licencia de los organismos nacionales, provinciales o responsables de regular el servicio para el cual se solicita la autorización. De producirse la caducidad de la autorización extendida por los organismos referenciados precedentemente, de pleno derecho se producirá la caducidad de la autorización municipal para el uso del dominio público.

**ARTÍCULO 11°:** Tendido Subterráneo: a) En todo lo que es tendidos de redes de distribución de diferentes servicios en barrios nuevos, los mismos deberán ser tendido subterráneo, el mismo será solicitado a la Municipalidad, quien podrá autorizar otro tipo alternativo al tendido de los mismos. Las empresas prestatarias de los



servicios, podrán asociarse para compartir el gasto de la obra realizada.- b) Todos los tendidos nuevos o a remplazarse de las líneas de media tensión de transporte de energía eléctrica, dentro del radio urbano y suburbano de la ciudad, deberán ser subterráneas y/o aéreas con conductores envainados.-

**ARTÍCULO 12°:** Utilización de Postes: Cuando una empresa prestadora de servicios, prevea la ejecución de tendido de redes en el cual esté previsto la utilización de postes o columnas de propiedad de otra empresa, el solicitante deberá presentar autorización de dicha empresa.-

**ARTÍCULO 13°:** Arancel: Las empresas que solicitaren autorización para la ejecución de obras y trabajos en la vía pública, previo a la obtención de la autorización para el inicio de la obra, deberán abonar los aranceles previstos en la Ordenanza Impositiva, respecto a las roturas de calles y veredas, o la que regule en la materia.-

**ARTÍCULO 14°:** Requisitos: Las solicitudes para la ejecución de obras o trabajos en el espacio aéreo o subterráneo deberán estar acompañadas de los siguientes requisitos: a) Las solicitudes para la colocación de postes o columnas, como así también para el tendido de conductores aéreos y/o subterráneos, deberán ir acompañadas de un Proyecto Definitivo, esta presentación se deberá realizar previo al inicio de la obra, autorizado por el órgano competente.- b) Los proyectos y demás documentación técnica, deberá concretarse con la firma y bajo la responsabilidad de profesionales habilitados y registrados ante el Colegio Profesional correspondiente.- c) El Departamento Ejecutivo requerirá cuando sea necesario, documentación complementaria para dar curso al respectivo expediente y para autorizar o denegar el permiso solicitado.- d) Finalizada la obra, la empresa presentará al Departamento Ejecutivo Municipal el PLANO de toda obra subterránea realizada en la vía pública, dentro del plazo de sesenta (60) días. En caso de incumplimiento, la empresa será pasible de multa equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la obra.-

**ARTÍCULO 15:** Características: Los Planos Conforme a Obra deberán ajustarse a las siguientes características y especificaciones: a) Descripción de todo el recorrido de la red a trazar, en el cual se especificarán las características, destino y recorrido de los conductores, en espacio aéreo y/o subterráneo, afectación de cualquier instalación de servicios públicos, los cruces de conductores y la disposición de elementos de seguridad.- b) Deberán contar con un cuadro de simbología utilizada.- c) La carátula contará con un croquis de ubicación, en el cual se especificará la zona que ocupa en el ejido municipal el plano del que forma parte.- d) No deberá omitirse ningún nombre de calle en el croquis de ubicación y plano original.- e) Se deberá presentar una planimetría y/o soterrado de la obra a realizar con la división por zonas, que estén cubiertas en el servicio prestado.-

### CAPITULO III

#### DE LA UBICACIÓN Y REMODELACION

**ARTÍCULO 16°:** Ubicación de Postes: El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de determinar las zonas y sectores de la ciudad, como así también las calles, avenidas o accesos en los cuales se permitirá la colocación de cada tipo de postes de hormigón o similar; pudiendo exigir también el tendido subterráneo de los conductores o redes en aquellos lugares que estime conveniente atendiendo razones de seguridad, ordenamiento, estética o planificación urbana.

**ARTÍCULO 17°:** Remodelación de la Vía Pública: En el caso que el municipio disponga ejecutar proyectos de remodelación de la vía pública en cualquier lugar de la ciudad y para ello resulte necesario eliminar los tendidos de redes aéreas, las empresas propietarias de las mismas, estarán obligadas a ejecutar el tendido subterráneo de sus instalaciones en el mismo plazo que el municipio prevea la ejecución de sus proyectos.

**ARTÍCULO 18°:** Plazas, Espacios Verdes: No se permitirá la colocación de estaciones de transformación o repotenciación, para la distribución de servicios en las veredas e interior de las plazas, espacios verdes y paseos públicos. En los casos que resulten necesarios, las instalaciones deberán hacerse en forma subterránea.

**ARTÍCULO 19°:** Poda de Árboles: No se autorizará la poda o remoción de los árboles sin permiso otorgado por el área de Espacios Verdes del municipio.

### CAPITULO IV

#### DE LAS INSTALACIONES, LOS POSTES Y SU UBICACION

**ARTÍCULO 20°:** Definición: Entiéndase por poste, columna o pilares, aquellos objetos que pudiendo ser de hormigón, hierro o madera, se encuentren en posición vertical y sirvan de soporte, apoyo o señal.

**ARTÍCULO 21°:** Adhesión de Usuarios: Si una empresa colocó para su uso los postes permitidos y otra empresa requiere el uso de uno de ellos o de su totalidad, la empresa propietaria de los postes o columnas existentes, deberá permitir su utilización a la empresa sobreviviente, siempre y cuando los mismos cumplan con las condiciones técnicas para satisfacer el soporte de los elementos a utilizar por la empresa que lo requiera.- Cuando resulte necesario, la empresa sobreviviente reemplazará a su cargo el poste existente por otro que cumpla con las condiciones requeridas para su uso.

**ARTÍCULO 22°:** Columnas y Postes: Las columnas y/o postes deberán estar identificados por cada empresa prestataria de servicios.





**ARTICULO 23°:** Distancia de Colocación de Postes: Al efecto de determinar una correcta organización de los elementos existentes sobre las veredas, preservar el arbolado público, presente y futuro, y evitar la competencia por el espacio físico que usualmente conlleva a la invasión, daños o inconvenientes de un elemento hacia el otro; se dispone que la colocación de postes o columnas sobre veredas, destinados al tendido de redes de distribución, se efectuará a una distancia máxima de 5 cm (cinco centímetros) de la línea municipal.- El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá autorizar excepciones o modificaciones al presente artículo en casos debidamente justificados conforme a estudios técnicos e informes de las áreas municipales competentes.-

**ARTICULO 24°:** En todos los casos, los postes o columnas, deberán estar colocados dentro del ángulo que determine la prolongación de la ochava reglamentaria con la línea municipal, de tal modo que no obstaculicen la visual en los cruces de calles. Para situaciones particulares, la empresa ejecutora de los trabajos, deberá consultar a la Secretaría de Obras Públicas para su autorización.

**ARTICULO 25°:** Los postes y columnas deberán estar colocados y mantener una vertical de noventa grados (90) respecto a un plano horizontal tomado como referencia, no se admitirá la presencia en la vía pública de postes o columnas que no respeten esta disposición.-

#### CAPITULO V

#### OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 26°:** Responsabilidades: Las instalaciones que pudieran dificultar, interferir o perjudicar otros servicios, deberán estar provistas de dispositivos técnicos necesarios para evitar estos inconvenientes. La Municipalidad deberá intervenir en la resolución de conflictos de las empresas entre sí.

**ARTICULO 27°:** Incumplimientos: Las empresas propietarias de redes o instalaciones sobre la vía pública, estarán obligadas a cumplimentar los requerimientos que efectúe el municipio para el cumplimiento de la presente Ordenanza, como así también a dar solución a cualquier otro reclamo devenido de la presencia de las instalaciones en la vía pública o la ejecución de trabajos sobre la misma; estos requerimientos deberán ser cumplimentados en la forma y plazo que el municipio determine. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar a multa.

**ARTÍCULO 28°:** Infracciones: Para la colocación de nuevos postes o reemplazo de los existentes, cualquiera sea su cantidad y tipo, como así también para el tendido de conductores o ampliación de las instalaciones existentes sobre el espacio público municipal, la empresa propietaria del servicio deberá contar previamente con la respectiva autorización municipal. Todo trabajo u obra efectuada en contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza, dará lugar a considerar clandestino el uso del espacio público, siendo pasible la aplicación de multas o sanciones.- Se deberá notificar a la empresa infractora a remover el total de las instalaciones o someterlas a inspección para obtener la autorización municipal correspondiente. El Departamento Ejecutivo, indicará a las empresas infractoras la modificación que corresponda realizar previo a extender la correspondiente autorización para la permanencia de las instalaciones en la vía pública.- Se exceptúan los casos de evidente peligrosidad debido a roturas por siniestros en los postes o conductores existentes, en cuyo caso, el prestador del servicio o propietario del mismo, deberá proceder a su inmediata reparación, reemplazo o retiro de la vía pública, dando cuenta en el plazo de veinticuatro horas (24 hs.) al Poder Ejecutivo.-

**ARTICULO 29°:** Arancel: Las empresas que utilicen el espacio público para la prestación de servicios, deberán abonar al municipio los aranceles determinados a ese efecto en la Ordenanza Impositiva Anual. El incumplimiento del presente, dará lugar a la automática caducidad y revocación de la autorización, o permiso del uso del cual la empresa es beneficiaria para la utilización del espacio público, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que pudieran corresponder.

#### CAPITULO VI

#### RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 30°:** Solidaridad: Todas las empresas propietarias o usuarias de postes, columnas, conductores y/o cualquier otro elemento, serán responsables de asegurar que los mismos satisfagan las dimensiones y/o resistencia necesaria para el uso al que serán sometidos. En los casos que dos o más empresas compartan el mismo poste o elemento, la responsabilidad será solidaria.

**ARTICULO 31°:** Mantenimiento de Postes: Cualquiera sea el tipo de poste, las empresas que los utilicen, serán responsables solidarios por el mantenimiento de los mismos, su perfecto estado de conservación y reemplazo por envejecimiento; como así también por los daños que dichos elementos pudieran causar a terceros.

**ARTICULO 32°:** Responsabilidades: Las empresas prestatarias serán responsables de:

a) La reparación de roturas efectuadas en calles y veredas para la colocación de postes, columnas o tendidos subterráneos; las cuales deberán ser reparadas en un plazo máximo de cinco (5) días corridos del hecho, volviéndolas a su estado original.- b) Los desperfectos en instalaciones y otros elementos que afecten a un frentista y/u otra





empresa; los cuales deberán ser reparados en tiempo y forma a costa y cargo de la empresa propietaria de la red de distribución.- c) Solucionar en el plazo que indique el municipio los inconvenientes o situaciones que pudieran presentar peligro para los transeúntes o terceros, dificultar, obstaculizar o impedir el tránsito peatonal o vehicular, impedir la visualización de señales, o cualquier otra situación que signifique una contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza.- d) Los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos, como así también la reparación de obras de arte, cañerías, instalaciones y todo otro elemento deteriorado como consecuencia de la presencia de instalaciones o ejecución de trabajos en la vía pública.-

## CAPITULO VII

### DE LAS SANCIONES

**ARTICULO 33°:** Sanciones: El incumplimiento a la presente Ordenanza, dará lugar a las siguientes sanciones; independientemente de las previstas en los demás artículos: a) Intimación, se procederá por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a la modalidad de intimación cuando las faltas sean menores y que la empresa tenga la posibilidad de hacer las presentaciones en el tiempo fijado por la misma.- a) Multa, cuyo sujeto pasivo será de modo indistinto y/o conjunto, la empresa que ha encargado la realización de los trabajos y que se beneficie con la infraestructura; y quien ejecute los trabajos en contravención.- b) Suspensión y/o prohibición de continuar con los trabajos que se estuvieren ejecutando sobre la vía pública, hasta tanto se solucionen los inconvenientes o regularice la falta que dio motivo a la intervención municipal.- c) Remoción o retiro de la vía pública de todos los elementos utilizados a cuenta y cargo de la empresa propietaria del servicio.- d) Cancelación de la autorización otorgada, responsabilizándose a la persona física o jurídica por las consecuencias que se pudieren derivar.-

**ARTICULO 34°:** Multas: a) Se proceda a cobrar una multa equivalente de 250 a 2.500 UTM a quien viole los Artículos: 14° y 22° respectivamente.- b) Se procederá a cobrar una multa equivalente de 500 a 5.000 UTM a quien viole los Artículos: 4°, 11° y 15° respectivamente.- c) Se procederá a cobrar una multa equivalente de 1.000 a 10.000 UTM a quien viole los Artículos: 5°, 12°, 19°, 30° y 31° respectivamente.- d) En todos los casos anteriores su reincidencia dará lugar a duplicar la multa o lo que determine el Juez de Faltas.-

**ARTICULO 35°:** Competencia: La aplicación y control de lo dispuesto en la presente Ordenanza, será competencia del Departamento Ejecutivo a través de las áreas que correspondan.

**ARTICULO 36°:** Órgano de Aplicación: La aplicación de las multas y sanciones previstas en la presente Ordenanza, serán competencia del Juzgado Municipal de Faltas.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTICULO 37°:** Plazos Adecuación: Se dispone que las adecuaciones previstas en los Artículos de esta Ordenanza, deberán efectuarse en los siguientes plazos a partir de la notificación de la presente Ordenanza: a) En el plazo de un (1) año las empresas deberán proceder a retirar o reubicar las instalaciones de servicios domiciliarios que se extiendan por el interior de las manzanas o por encima de sus parcelas. Los servicios domiciliarios sólo podrán extenderse sobre la parcela en donde se brindará el servicio.- b) En el plazo máximo de (2) años, las empresas deberán proceder a retirar o reubicar las instalaciones de servicios domiciliarios que crucen de una vereda a otra, en infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza, en caso que empresas prestatarias del servicio presenten un plan de obra que por su complejidad, necesiten un plazo mayor. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar uno nuevo para la ejecución de las mismas.- c) En el plazo de cinco (5) años las empresas deberán sustituir por completo los postes de maderas por los de cemento u otro material inorgánico.-

**ARTICULO 38°:** Modificaciones y/o Adecuaciones: Toda obra de colocación de postes y/o columnas o de tendido de redes ejecutadas con anterioridad a la sanción de esta Ordenanza sin autorización municipal, deberá adecuarse a la presente.- El Departamento Ejecutivo Municipal dará conocimiento de la presente Ordenanza a todas aquellas empresas propietarias de redes aéreas de distribución para que en el plazo de seis (6) meses procedan a realizar las modificaciones o adecuaciones que correspondan a los fines de obtener el pertinente permiso municipal para el uso del espacio aéreo público; el incumplimiento del presente artículo dará lugar al municipio a considerar clandestino el uso del espacio público, correspondiendo la aplicación de las sanciones dispuestas en la presente Ordenanza.- El plazo estipulado en el presente artículo podrá ser ampliado, en aquellos casos que éste resulte insuficiente debido a la magnitud de las instalaciones.-

**ARTICULO 39°:** Autorización Presentación: Al efecto de proceder al control de la actual ocupación de la vía pública por parte de las empresas prestadoras de servicios; el Departamento Ejecutivo Municipal notificará a las mismas para que en un plazo de dos (2) meses presenten al municipio la documentación que autoriza, avala o aprueba la ocupación de la vía pública, con sus instalaciones y redes existentes a la fecha. El incumplimiento de las empresas a esta disposición dará lugar al municipio a considerar clandestino el uso del espacio público.-

**ARTICULO 40°:** Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para conocimiento y efecto. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-





Pablo Rubén Santillán  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**  
**DECRETO N° 0721/DE/19. -**  
**CIUDAD DE EL CARMEN, 18 DIC. 2019.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 773/CD/19 por la cual se crean las “USO DEL ESPACIO PUBLICO”, y

**CONSIDERANDO:**

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0773/CD/19, referente a “USO DEL ESPACIO PUBLICO”, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

**ARTICULO 2ro.:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos.-

Rodolfo Alejandro Torres  
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE EL CARMEN.-**  
**ORDENANZA N° 778/CD/19:**  
**CIUDAD DEL CARMEN, 20 DIC. 2019.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Impositiva N° 723/CD/17, el art 90 del Reglamento Interno, 157 inc. a) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario modificar la Ordenanza Impositiva N° 723/CD/17 en lo que respecta al cobro de las Tasas por Actuaciones Administrativas y de la Licencia Nacional de Conducir cuando deba emitirse duplicados, triplicados, etc.

Que la reducción de las Unidades Tributarias establecidas en el artículo 60 viene a mitigar el impacto que la crisis económica ha producido en los hogares, asistiendo al contribuyente que concurre diariamente a las oficinas a solicitar diferentes trámites.

Que asimismo, se debe actualizar el importe de la Unidad Tributaria conforme lo prevé el artículo 210 de la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 778/CD/2019**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Artículo 60 de la Ordenanza N° 723/CD/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 60°:** Tasa de Actuación Administrativa.- La tasa general de actuación será de 6 U.T.- La tasa de actuación es independiente de todo derecho, impuesto, contribuciones, tasas retributivas por rubros o servicios esenciales.-

**ARTÍCULO 2°:** Agréguese el Artículo 61 Bis en la Ordenanza N° 723/CD/17, que se encontrará redactada de la siguiente forma: **ARTÍCULO 61 BIS:** El importe a cobrar por la emisión de Licencias Nacional de Conducir por **DUPLICADO, TRIPLICADO, ETC** es del cincuenta por ciento (50 %) del valor de la UT para cada tipo de licencia, cuando la solicitud fuera presentada hasta antes de haberse cumplido la mitad del tiempo de la vigencia de la misma. Si la solicitud de duplicado, triplicado, etc. se produjera después de superar la mitad de la vigencia, deberá abonar la totalidad de las U.T. que correspondiera.- El importe a cobrar por la emisión de Licencias Nacional de Conducir para Turista será considerando las U.T. para cada clase multiplicada por un año.-



**ARTÍCULO 3°:** Modificase el Artículo 67 de la Ordenanza N° 723/CD/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 67:** A los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza Impositiva, fíjese el valor de la Unidad Tributaria a partir del 01 de Enero del año 2020 en Pesos Seis con Cincuenta Centavos (\$ 6,50).-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Rosana M. Sánchez  
Presidente

---

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**

**DECRETO N° 0745/DE/19.-**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 27 DIC. 2019.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 0778/CD/19 referente: “Modificación de los Artículos 60 y 67 e Incorporación del Artículo 61 Bis de la Ordenanza Impositiva N° 723/CD/17”, y,

**CONSIDERANDO:**

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0778/CD/19, referente a “Modificación de los Artículos 60 y 67 e Incorporación del Artículo 61 Bis de la Ordenanza Impositiva N° 723/CD/17”, que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 20 de diciembre del 2019, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

**ARTICULO 2ro.:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Prof. Alejandro Torres  
Intendente

---

**CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE EL CARMEN.-**

**ORDENANZA N° 779/CD /19.-**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 26 DIC. 2019.-**

**VISTO:**

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado por el Departamento Ejecutivo y que corresponde al Ejercicio 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el proyecto Presupuesto enviado prevé la percepción de los RECURSOS y el destino que se dará a los mismos conforme a los GASTOS que en los Anexos se detallan.

Que, dada la nueva organización institucional se debe modificar el proyecto remitido oportunamente y que se encuentra en análisis.

Que las novedades que se plantean en el presente no modifican el monto total de las erogaciones y de los recursos calculados en el proyecto de presupuesto remitido oportunamente pero si hacen necesario su tratamiento en forma conjunta.

Que de acuerdo a las facultades conferidas a éste Concejo y a la Sesión del día 26 de Diciembre de 2019 no surge impedimento alguno para su aprobación.

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**SANCIONA LA ORDENANZA N° 779/CD/19**

**ARTICULO 1°:** Fijase en la suma de Pesos CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 423.745.852,00), el Presupuesto General de GASTOS para el Ejercicio 2020 con destino a las finalidades que se indican a continuación, detalladas analíticamente en Planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza:





EROGACIONES CORRIENTES \$ 385.357.453,00  
 EROGACIONES DE CAPITAL \$ 38.388.399,00  
 TOTAL \$ 423.745.852,00

**ARTICULO 2°:** Estimase en la suma de Pesos CUATROCEINTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE CON CERO CENTAVOS (\$416.230.513,00), el Cálculo de RECURSOS destinado a satisfacer las EROGACIONES a que se refiere el Art. 1°. De acuerdo con la distribución que se indica y al detalle que figura en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS CORRIENTES \$ 415.230.513,00  
 RESURSOS DE CAPITAL \$ 1.000.000,00  
 TOTAL \$ 416.230.513,00

**ARTICULO 3°:** Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

GASTOS \$ 423.745.852,00  
 RECURSOS \$ 416.230.513,00  
 NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO \$ 7.515.339,00

**ARTICULO 4°:** Estimase en la suma de Pesos TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 32.070.131,00) la deuda acumulada al 31 de diciembre de 2.019, que se encuentra detallada en Anexo que forma parte de la presente Ordenanza; previendo la posible cancelación de la misma en el transcurso del año fiscal.

**ARTICULO 5°:** Fijase en cincuenta y cinco (55) el número de cargos electivos y funcionarios que acompañan a los mismos, en quinientos cincuenta y ocho (558) el número de cargos de la Planta Permanente de Personal, en treinta (30) la Planta de Personal Contratado y en trescientos sesenta mil (\$360.000) horas anuales para el Personal Jornalizado, que se detallan en Anexos que forman parte de la presente Ordenanza. Cuadro 4-a.- Prevéase, ad referendum del Concejo Deliberante, el pase a planta permanente de ciento treinta y ocho (138) agentes y la recategorización del personal según Ordenanza 667/CD/2015, el cual estará supeditado a la aprobación del Gobernador de la Provincia por la asistencia financiera para dicho gasto. Ver cuadro 4-b

**ARTICULO 6:** El monto informado como “Servicios No Personales “en el cuadro Nro. 13 de los Anexos como erogaciones corrientes de la Jurisdicción “H”- Concejo Deliberante, incluyen una partida de pesos doscientos cincuenta mil con cero centavos (\$250.000,00) destinada a la contratación de Servicios de asesoramiento profesional, los cuales deberán ser provistos en tiempo y forma por el Departamento Ejecutivo Municipal, a pedido del Concejo Deliberante.

**ARTICULO 7°:** El Departamento ejecutivo podrá circularizar la deuda vencida al tercer trimestre que por todo concepto tengan los contribuyentes para con el Municipio, vencidos los plazos otorgados por esta circularización y no habiendo hecho el efectivo pago de la deuda, se iniciara el cobro de las mismas por vía del apremio. A tal efecto se autoriza expresamente al departamento ejecutivo para la contratación de los servicios de profesionales y/o empresas especializadas en servicios de cobranzas, y toda otra medida que facilite su eventual cobro.-

**ARTICULO 8:** Las remuneraciones del Personal del Escalafón General, Personal Contratado y Personal Jornalizados se liquidaran de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Gobierno Provincial.-

**ARTÍCULO 9:** El Escalafón para Profesionales Universitarios, se liquidará conforme a lo establecido en la Ley 4413 y sus modificatorias o la que en el futuro la remplace.-

**ARTICULO 10:** Fijase la remuneración del Ejecutivo y Legislativo Municipal de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Presupuestaria del 2020 en su artículo N° 11, incluido los incrementos fijados en circulares de la Administración Central.- Fijase a partir del 1ro de Enero de 2020 para los funcionarios del Ejecutivo la siguiente escala fijada en porcentajes de la remuneración del Intendente incluido los gastos de representación, más las asignaciones familiares y antigüedad que les pudiere corresponder en cada caso.-

Categoría	% Básico	% Gastos	Total
Intendente	1.00 (42.338,55)	1.00 (28.225,41)	Pesos (70.563,96)
Jefe de Gabinete	0.88	0.88	
Auditor General	0.88	0.88	
Secretarios	0.88	0.88	
Directores Generales	0.75	0.75	
Directores	0.60	0.60	
Sub-Director	0.50	0.50	



Procurador General	0.75	0.75
Coordinaciones	0.40	0.40
Jefaturas	0.50	0.50
Pte. Concejo	0.95	0.95
Concejales	0.90	0.90
Sec. Parlamentario	0.62	0.62
Sec. Administrativo	0.55	0.55
Prosecretario	0.45	0.45
Secretarios de Bloque	0.45	0.45
Pro Sec. de Bloque	0,40	0,40
Secretario Privado de Bloque	0.35	0.35
Coordinador CD	0.45	0.45
Asesor Legal C.D	0.75	0.75
Juez Adm. de Faltas	0.75	0.75

**ARTICULO 11:** Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar los incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la Provincia; al Personal de Escalafón General, Permanentes, Contratados, Jornalizados y Profesionales; como así también facultase al Ejecutivo a incrementar en el mismo porcentaje que se defina para la mayor Categoría del escalafón general a los funcionarios del Poder Ejecutivo y del Concejo Deliberante, toda vez que el Gobierno Provincial determine una recomposición salarial.-

**ARTICULO 12°:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones en el destino de las partidas de Gastos, siempre que las mismas no alteren el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1ro de la presente norma.-

**ARTICULO 13°:** El departamento Ejecutivo podrá exceder el monto de Gastos presupuestados únicamente cuando se produzca algún ingreso no previsto de fondos.-

**ARTICULO 14°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a solicitar de entidades financieras adelantos en cuenta corriente y/o créditos transitorios de similares características, por un importe que como máximo podrá alcanzar el equivalente al monto de la coparticipación que mensualmente recibe el Municipio, debiendo comunicar al Concejo Deliberante el monto, intereses, garantías, condiciones y forma de pago del crédito, adjuntando también los fundamentos del pedido de financiación.-

**ARTICULO 15°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantías o cambiar el perfil o el costo de la Deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que fueran necesarias, según corresponda; a los efectos de poder efectuar las registración contable correspondiente.

**ARTICULO 16°:** En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, autorizase al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.-

**ARTICULO 17°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar la partida Amortización de la Deuda Flotante y uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a la determinación exacta que se efectuó en oportunidad del cierre del ejercicio 2019 y de la presentación de la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

**ARTICULO 18°:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partida presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza: a) Provenientes de las operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.- b) Proveniente de donación, herencia o legado a favor del Estado Municipal, con destino de específico; c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica.- d) Provenientes de Convenios o de Adhesiones a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito en el ámbito Provincial y/o Municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos.- Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva Percepción de los recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.-

**ARTICULO 19°:** Comuníquese, Publíquese y Remítase al Poder Ejecutivo para su aplicación.-





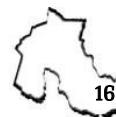
<b>Cuadro Nro.01</b>		
<b>CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2020</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	
	<b>Parcial</b>	<b>Total</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>		<b>416.230.513,00</b>
<b>A- RECURSOS CORRIENTES</b>		<b>415.230.513,00</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>		<b>409.590.513,00</b>
<b>1- DE ORIGEN MUNICIPAL</b>		<b>52.386.299,00</b>
a) Tasas	<b>25.948.993,00</b>	
Alumbrado Público	16.765.102,00	
Barrido, Limpieza y Extr. Residuos	2.208.021,00	
Actuación Administrativa	2.569.507,00	
Inspección Productos de Consumo en Gral.	1.490.225,00	
Por Alineación y/o Construcción	1.162.905,00	
Por espectáculos Públicos y Anexos	797.530,00	
Seguridad Publica	955.703,00	
b) Cánones	<b>9.146.581,00</b>	
Publicidad y Propaganda	154.000,00	
Ocupación de la Vía Pública	3.007.698,00	
Ocupación Esp. Aereo y/o Subterr.	4.183.673,00	
Locación Inmuebles Municipales	821.588,00	
Utilización Cementerio	979.622,00	
Extracción de Aridos	0,00	
c) Contribuciones Especiales	<b>1.200.000,00</b>	
Contribución por Mejoras	1.200.000,00	
d) Otros Recursos	<b>16.090.725,00</b>	
Ingresos Eventuales	1.412.824,00	
Rentas Atrasadas	4.620.507,00	
Cultura y Deporte	687.378,00	
Utilización Camping y Balneario Municipal	8.956.476,00	
Utilización Natatorio Bo.San Juan	413.540,00	
<b>2- DE ORIGEN PROVINCIAL</b>		<b>357.204.214,00</b>
a - Impuesto a los Automotores	4.159.827,00	
b - Coparticipables	348.407.073,00	
c - Profosan	4.637.314,00	
<b>NO TRIBUTARIOS</b>		<b>2.480.000,00</b>
Multas Juzgado de faltas	200.000,00	
Rentas Financieras	2.200.000,00	
Otros Recursos no tributarios	80.000,00	
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.160.000,00</b>
a -Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones ctes	360.000,00	
b -Programas varios	800.000,00	
c -Otras Transferencias corrientes (convenios)	2.000.000,00	
<b>B- RECURSOS DE CAPITAL</b>		<b>1.000.000,00</b>
<b>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</b>		<b>0,00</b>
a-Venta de activo fijo	0,00	
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.000.000,00</b>
a-Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones capital	1.000.000,00	
b- Programas varios	0,00	
c-Otras Transferencias de capital	0,00	



<b>Cuadro Nro. 02</b>		
<b>FINANCIAMIENTO NETO</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	
	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1- FUENTES FINANCIERAS</b>		<b>39.585.470,00</b>
1. 1- Disminucion de la inversion financiera	0,00	<b>0,00</b>
1. 2- Endeudamiento Publico e incrementos pasivos		<b>39.585.470,00</b>
Uso del Credito		39.585.470,00
Anticipo de Coparticipacion	39.585.470,00	
Otros Pasivos		0,00
<b>2 - APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>32.070.131,00</b>
2. 1- Inversion Financiera	0,00	0,00
2. 2- Amortizacion y Disminucion de Otros pasivos		32.070.131,00
Amortización Deuda Ejercicio 2019	32.070.131,00	

<b>Cuadro Nro. 03</b>	
<b>BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
	<b>PARCIAL</b>
<b>I - TOTAL RECURSOS</b>	<b>416.230.513,00</b>
<b>1- RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>415.230.513,00</b>
<b>TRIBUTARIOS</b>	
1.1 - DE ORIGEN MUNICIPAL	<b>52.386.299,00</b>
a- Tasas	25.948.993,00
b- Cánones	9.146.581,00
c- Contribuciones Especiales	1.200.000,00
d- Otros recursos tributarios	16.090.725,00
1.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	<b>357.204.214,00</b>





a- Impuestos automotor	4.159.827,00
b- Coparticipables	348.407.073,00
c- Profosan	4.637.314,00
<b><u>NO TRIBUTARIOS</u></b>	<b>2.480.000,00</b>
a - Otros Recursos no tributarios	2.480.000,00
<b><u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u></b>	<b>3.160.000,00</b>
a-Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones ctes	360.000,00
b- Programas varios	800.000,00
c-Otras Transferencias corrientes	2.000.000,00
<b><u>2- RECURSOS DE CAPITAL</u></b>	<b>1.000.000,00</b>
<b><u>RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL</u></b>	<b>0,00</b>
a-Venta de activo fijo	0,00
<b><u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u></b>	<b>1.000.000,00</b>
a-Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones capital	1.000.000,00
b- Programas varios	0,00
c-Otras Transferencias de capital	0,00
<b><u>II - TOTAL DE EROGACIONES</u></b>	<b>423.745.852,00</b>
<b><u>1- EROGACIONES CORRIENTES</u></b>	<b>385.357.453,00</b>
<b>1.1- Gasto de Consumo</b>	<b>381.077.453,00</b>
- Gastos en Personal	348.407.073,00
- Bienes de Consumo	14.144.715,00
- Servicios No Personales	18.525.665,00
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTES</b>
	<b>PARCIAL</b>
<b>1.2- Rentas de la Propiedad</b>	<b>0,00</b>
<b>1.3- Otros</b>	<b>1.920.000,00</b>
- Otros gastos corrientes	1.920.000,00
<b>1.4- Transferencias Corrientes</b>	<b>2.360.000,00</b>
- Programas varios	800.000,00
- Al sector Privado	1.160.000,00
- Al sector Publico	400.000,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>38.388.399,00</b>
<b>2.1- Inversión Real Directa</b>	<b>38.388.399,00</b>
- Bienes de Capital	4.750.000,00
- Trabajos Públicos	<b>33.638.399,00</b>
a- Con Rentas Generales	30.638.399,00
b- Con Recursos Afectados (Programas varios)	2.000.000,00
c- Otros	1.000.000,00
<b>2. 2- Transferencias de Capital</b>	<b>0,00</b>
1. Al Sector Privado	0,00
2. Otras	0,00
<b><u>III- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO ( II-I )</u></b>	<b>7.515.339,00</b>
<b><u>IV - FINANCIAMIENTO NETO ( 1-2 )</u></b>	<b>7.515.339,00</b>
<b><u>1- FUENTES FINANCIERAS</u></b>	<b>39.585.470,00</b>
1 - Uso del Credito	39.585.470,00
2- Otros Pasivos	0,00
<b><u>2 - APLICACIONES FINANCIERAS</u></b>	<b>32.070.131,00</b>
1- Amortización de la deuda	32.070.131,00
2 - Disminución de Otros Pasivos	0,00
<b><u>V - RESULTADO PRESUPUESTARIO ( IV - III )</u></b>	<b>0,00</b>





Cuadro Nro. 04-a

**DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE CONSOLIDADO**

CATEGORIAS	Total	INT	GOB	HAC	OP	PRO	TUR	JF	CON DEL
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"	"H"
<b>TOTAL</b>	<b>613</b>	<b>19</b>	<b>125</b>	<b>103</b>	<b>285</b>	<b>27</b>	<b>24</b>	<b>1</b>	<b>29</b>
<b>PERSONAL SUPERIOR</b>	<b>30</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	
Intendente	1	1							
Jefe de Gabinete	1	1							
Auditor General	1	1							
Secretarios	5		1	1	1	1	1		
Directores Generales	4		1		1	1	1		
Directores	9	1	2	1	1	2	2		
Sub-Director	1		1						
Jefaturas	1	1							
Procurador General	1	1							
Juez de Falta	1							1	
Cordinadores	5		3	1	1				
<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>25</b>								<b>25</b>
Presidente	1								1
Concejales	5								5
Secretarios Administrativo	1								1
Secretarios Parlamentario	1								1
Pro-Secretarios de actas	1								1
Secr.de Bloque	4								4
Secr.Privado de Bloque	6								6
Pro-Secretarios de Bloque	4								4
Asesor Legal C.Delib.	1								1
Coordinador	1								1
<b>PERSONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>7</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>			
Categoría A 3	1			1					
Categoría A 2	2					2			
Categoría A 1	4		1	1	2				
<b>PERSONAL DE ESCALAFON</b>	<b>551</b>	<b>13</b>	<b>116</b>	<b>98</b>	<b>279</b>	<b>21</b>	<b>20</b>		<b>4</b>
Categoría 24	190	8	38	26	115				3
Categoría 23	0								
Categoría 22	19		10	5	3				1
Categoría 21	1		1						
Categoría 20	0								
Categoría 19	4		1	1	1	1			
Categoría 18	1				1				
Categoría 17	0								
Categoría 16	65		20	15	30				
Categoría 15	1		1						
Categoría 14	0								
Categoría 13	0								
Categoría 12	0								
Categoría 11	55		15	10	30				
Categoría 10	0								
Categoría 09	0								
Categoría 08	0								
Categoría 07	0								
Categoría 06	0								
Categoría 05	0								
Categoría 04	0								
Categoría 03	0								
Categoría 02	2			1	1				
Categoría 01	213	5	30	40	98	20	20		

Observaciones : El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-





Cuadro Nro. 04-b

**DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE CONSOLIDADO**

CATEGORIAS	Total	INT	GOB	HAC	OP	PRO	TUR	JF	CON DEL
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"	"H"
<b>TOTAL</b>	<b>751</b>	<b>29</b>	<b>140</b>	<b>119</b>	<b>348</b>	<b>44</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>29</b>
<b>PERSONAL SUPERIOR</b>	<b>30</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	
Intendente	1	1							
Jefe de Gabinete	1	1							
Auditor General	1	1							
Secretarios	5		1	1	1	1	1		
Directores Generales	4		1		1	1	1		
Directores	9	1	2	1	1	2	2		
Sub-Director	1		1						
Jefaturas	1	1							
Procurador General	1	1							
Juez de Falta	1							1	
Cordinadores	5		4	1					
<b>CONCEJO DELIBERANTE</b>	<b>25</b>								<b>25</b>
Presidente	1								1
Concejales	5								5
Secretarios Administrativo	1								1
Secretarios Parlamentario	1								1
Pro-Secretarios de actas	1								1
Secr.de Bloque	4								4
Secr.Privado de Bloque	6								6
Pro-Secretarios de Bloque	4								4
Asesor Legal C.Delib.	1								1
Coordinador	1								1
<b>PERSONAL UNIVERSITARIO</b>	<b>10</b>		<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>			
Categoría A 3	2			2					
Categoría A 2	2					2			
Categoría A 1	6		2	1	2	1			
<b>PERSONAL DE ESCALAFON</b>	<b>686</b>	<b>23</b>	<b>129</b>	<b>113</b>	<b>343</b>	<b>37</b>	<b>37</b>		<b>4</b>
Categoría 24	197	8	41	26	119				3
Categoría 23	19		10	5	3				1
Categoría 22	1		1						
Categoría 21	0								
Categoría 20	4		1	1	1	1			
Categoría 19	1				1				
Categoría 18	0								
Categoría 17	65		20	15	30				
Categoría 16	1		1						
Categoría 15	0								
Categoría 14	0								
Categoría 13	0								
Categoría 12	55		15	10	30				
Categoría 11	0								
Categoría 10	0								
Categoría 09	0								
Categoría 08	0								
Categoría 07	0								
Categoría 06	0								
Categoría 05	0								
Categoría 04	0								
Categoría 03	2			1	1				
Categoría 02	213	5	30	40	98	20	20		
Categoría 01	128	10	10	15	60	16	17		

Observaciones : El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-



Cuadro Nro. 05-b									
DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL CONTRATADO Y JORNALIZADO									
CATEGORIAS	Total	JURISDICCIONES							
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"	"H"
<b>TOTALES CONTRATADOS</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>				
<b>ESCALAFON PROFESIONAL</b>	<b>2</b>		<b>1</b>	<b>1</b>					
Categoría A-2	0								
Categoría A-1	2		1	1					
<b>PERSONAL ESCALAFON</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>2</b>		<b>2</b>				
Categoría 18	1	1							
Categoría 10	2				2				
Categoría 1	2		2						

Observaciones : El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-

CATEGORIAS	Cant. Agentes	Total Anual
JORNALIZADO Según Ordenanza 596/CD/12	<b>38</b>	<b>160.000,00</b>

Observacion: a los efectos de la liquidacion de haberes las horas se transformaran en días trabajados.

JURISDICCION "A" INTENDENCIA		Cuadro No. 06
<b>EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL</b>		
CONCEPTO	TOTAL	
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>14.910.683,00</b>	
<b>I- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>14.310.683,00</b>	
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>13.810.683,00</b>	
1- Personal	10.362.212,00	
2- Bienes de Consumo	620.362,00	
3- Servicios No Personales	2.828.109,00	
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>	
1- Interes y gastos de la deuda	0,00	
<b>3- OTROS</b>	<b>100.000,00</b>	
1- Otros gastos corrientes	100.000,00	
	0,00	
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>400.000,00</b>	
- Programas varios	0,00	
- Al sector Privado	300.000,00	
- Al sector Publico	100.000,00	
- Otras Transferencias	0,00	
<b>II- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>600.000,00</b>	
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>600.000,00</b>	
1- Bienes de Capital	600.000,00	
	0,00	
2- Trabajos Públicos	0,00	
a- Con Rentas Generales	0,00	
b- Con Recursos afectados		
c- Otros		
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	
1 Al sector privado	<b>0,00</b>	
2- Otras	<b>0,00</b>	





JURISDICCION "B" SECRETARIA DE GOBIERNO	Cuadro No. 07
<b>EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL</b>	
CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>120.240.715,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>120.040.715,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>118.550.715,00</b>
1- Personal	110.530.264,00
2- Bienes de Consumo	3.081.451,00
3- Servicios No Personales	4.939.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>1.130.000,00</b>
1- Otros gastos corrientes	130.000,00
2- Credito adicional para juicios pend	1.000.000,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>360.000,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	260.000,00
- Al sector Publico	100.000,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>200.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>200.000,00</b>
1- Bienes de Capital	200.000,00
2- Trabajos Públicos	<b>0,00</b>
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	<b>0,00</b>
2- Otras	<b>0,00</b>



<b>JURISDICCION "C" SECRETARIA DE HACIENDA</b>		<b>Cuadro No. 08</b>
<b>EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>		<b>51.278.125,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>		<b>48.978.125,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>		<b>48.778.125,00</b>
1- Personal		41.448.849,00
2- Bienes de Consumo		5.101.814,00
3- Servicios No Personales		2.227.462,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda		0,00
<b>3- OTROS</b>		<b>200.000,00</b>
1- Otros gastos corrientes		200.000,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>0,00</b>
- Programas varios		0,00
- Al sector Privado		0,00
- Al sector Publico		0,00
- Otras Transferencias		0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>		<b>2.300.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>		<b>2.300.000,00</b>
1- Bienes de Capital		800.000,00
2- Trabajos Públicos		<b>1.500.000,00</b>
a- Con Rentas Generales		1.500.000,00
b- Con Recursos afectados		
c- Otros		
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>0,00</b>
1 Al sector privado		<b>0,00</b>
2- Otras		<b>0,00</b>





<b>JURISDICCION "D" SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
	<b>Cuadro No. 09</b>
<b>EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL</b>	
CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>183.240.793,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>149.502.394,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>149.282.394,00</b>
1- Personal	141.162.830,00
2- Bienes de Consumo	3.550.907,00
3- Servicios No Personales	4.568.657,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>120.000,00</b>
1- Otros gastos corrientes	120.000,00
2- Credito adicional para juicios pend	0,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>100.000,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	0,00
- Al sector Publico	100.000,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>33.738.399,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>33.738.399,00</b>
1- Bienes de Capital	1.600.000,00
2- Trabajos Públicos	<b>32.138.399,00</b>
a- Con Rentas Generales	29.138.399,00
b- Con Recursos afectados	2.000.000,00
c- Otros	1.000.000,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	<b>0,00</b>
2- Otras	<b>0,00</b>



JURISDICCION "E" SECRETARIA DE LA PRODUCCION	Cuadro No. 10
<b>EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL</b>	
CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>22.696.572,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>21.496.572,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>19.946.572,00</b>
1- Personal	17.270.353,00
2- Bienes de Consumo	820.000,00
3- Servicios No Personales	1.856.219,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>150.000,00</b>
1- Otros gastos corrientes	150.000,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.400.000,00</b>
- Programas varios	800.000,00
- Al sector Privado	500.000,00
- Al sector Publico	100.000,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.200.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>1.200.000,00</b>
1- Bienes de Capital	1.200.000,00
2- Trabajos Públicos	<b>0,00</b>
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	<b>0,00</b>
2- Otras	<b>0,00</b>





JURISDICCION "F" SECRETARIA DE TURISMO

Cuadro No. 11

**EROGACIONES CONSOLIDADAS  
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL**

CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>12.735.445,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>12.535.445,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>12.415.445,00</b>
1- Personal	10.362.212,00
2- Bienes de Consumo	382.636,00
3- Servicios No Personales	1.670.597,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>120.000,00</b>
1- Otros gastos corrientes	120.000,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	0,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>200.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>200.000,00</b>
1- Bienes de Capital	200.000,00
2- Trabajos Públicos	<b>0,00</b>
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	<b>0,00</b>
3- Otros	<b>0,00</b>





<b>JURISDICCION "G" JUZGADO DE FALTAS</b>		<b>Cuadro No. 12</b>
<b>EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>	
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>2.040.201,00</b>	
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.040.201,00</b>	
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>2.040.201,00</b>	
1- Personal	1.727.035,00	
2- Bienes de Consumo	127.545,00	
3- Servicios No Personales	185.621,00	
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>	
1- Interes y gastos de la deuda	0,00	
<b>3- OTROS</b>	<b>0,00</b>	
1- Otros gastos corrientes	0,00	
	0,00	
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>	
- Programas varios	0,00	
- Al sector Privado	0,00	
- Al sector Publico	0,00	
- Otras Transferencias	0,00	
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>0,00</b>	
1- Bienes de Capital	0,00	
2- Trabajos Públicos	<b>0,00</b>	
a- Con Rentas Generales	0,00	
b- Con Recursos afectados	0,00	
c- Otros	0,00	
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	
1 Al sector privado	<b>0,00</b>	
2- Otras	<b>0,00</b>	





JURISDICCION "H" CONCEJO DELIBERANTE	Cuadro No. 13
<b>EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL</b>	
CONCEPTO	TOTAL
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>16.603.318,00</b>
<b>1- EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>16.453.318,00</b>
<b>1- GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>16.253.318,00</b>
1- Personal	15.543.318,00
2- Bienes de Consumo	460.000,00
3- Servicios No Personales	250.000,00
<b>2- RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>0,00</b>
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
<b>3- OTROS</b>	<b>100.000,00</b>
1- Otros gastos corrientes	100.000,00
	0,00
<b>4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>100.000,00</b>
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	100.000,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
<b>2- EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>150.000,00</b>
<b>1- INVERSION REAL DIRECTA</b>	<b>150.000,00</b>
1- Bienes de Capital	150.000,00
2- Trabajos Públicos	<b>0,00</b>
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
<b>2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
1 Al sector privado	<b>0,00</b>
2- Otras	<b>0,00</b>



**Cuadro Nro. 14**

**DISTRIBUCION ANALITICA DE LOS CREDITOS  
DEUDA PUBLICA**

( A valores históricos )

<b>ACREEDOR</b>	<b>Amortiz. Deuda Orig</b>	<b>Amortiz. Ajuste Deuda</b>	<b>DEUDA AJUSTADA</b>
<b><u>I-Erogaciones para atend.la Amort.Deuda</u></b>	<b>32.070.131,00</b>	<b>0,00</b>	<b>32.070.131,00</b>
<b><u>1- DEUDA CIERRE DEL EJERCICIO 2019</u></b>	<b>29.155.943,00</b>	<b>0,00</b>	<b>29.155.943,00</b>
<b><u>1.1- Remuneraciones</u></b>	<b>22.090.753,00</b>	<b>0,00</b>	<b>22.090.753,00</b>
Sueldos Diciembre/19	21.860.380,00		21.860.380,00
otros meses	230.373,00		230.373,00
<b><u>1.2- Retenciones al personal</u></b>	<b>2.209.913,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.209.913,00</b>
- ISJujuy	50.612,79		50.612,79
- U.P.C.N.	598.598,70		598.598,70
- SEOM	89.897,88		89.897,88
- ATE	392.499,71		392.499,71
- APORTE PARTIDO JUSTICIALISTA	566,36		566,36
- APUAP	5.630,06		5.630,06
- SIEOM	28.069,70		28.069,70
- UTEA	619.906,48		619.906,48
- DESCUENTO TELECOM PERSONAL	8.000,00		8.000,00
- KOLINA	67.106,13		67.106,13
- SIJEMPRO	349.025,19		349.025,19
<b><u>1.3 - Deudas Varias</u></b>	<b>4.855.277,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.855.277,00</b>
- Bienes de consumo	1.705.064,00		1.705.064,00
- Servicios no personales	2.087.572,00		2.087.572,00
- Trabajos Publicos	1.062.641,00		1.062.641,00
<b><u>2- SALDO DEUDA EJERCICIO ANTERIORES</u></b>	<b>2.914.188,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.914.188,00</b>





Cuadro Nro. 15

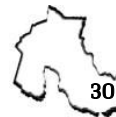
TRABAJOS PUBLICOS		
INVERSION REAL		
DENOMINACION DEL PROYECTO		A Ejecutar 2020
<b>I- CON RENTAS GENERALES</b>		<b>30.638.399,00</b>
<b>INFRAESTRUCTURA DE AGUA</b>		<b>2.685.794,00</b>
SERVICIO DE RED DE AGUA AL SECTOR DE LOS AVALOS	1.896.231,00	
SERVICIO DE RED DE AGUA BARRIO SAN MARTIN	789.563,00	
<b>INFRAESTRUCTURA DE LUZ</b>		<b>15.817.873,00</b>
<b>SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO</b>		
<b>ILUMINACION NUEVA</b>		
R.N. N° 9 DESDE LA ESCUELA LOS AVALOS HASTA RP N° 42		
RUTA N°42 DESDE CRUCE RUTA N° 9 HASTA CANAL DE RIEGO		
<b>RECONVERSION DE EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE VAPOR DE SODIO A LED SOBRE EJES PRINCIPALES DE LA CIUDAD</b>		
AVENIDAD 9 DE JULIO ENTRE SARMIENTO- RUTA N° 9		
IGNACIO		
AVENIDA CENTENARIO ENTRE RUTA 42- LOS AVALOS		
AVD. PRESIDENTE PERON ENTRE 9 JULIO- AVD. CENTENARIO		
CALLE SAN MARTIN ENTRE PRESIDENTE PERON-SARMIENTO		
FORTALEZIMIENTO DE ALUMBRADO EN EL ESPACIO PÚBLICO		
<b>FORTALEZIMIENTO DE LUMINARIA A ESPACIO PUBLICO A NIVEL PEATONAL</b>		<b>5.568.943,00</b>
PLAZA CENTRAL TEOFILO PEREZ		
PLAZOLETA LUJAN		
PLAZOLETA SAN IGNACION		
PLAZOLETA 1 MAYO		
PLAZOLETA NUESTRA SEÑORA DE EL CARMEN		
PLAZOLETA SANTA ANA		
PLAZOLETA NESTOR KISCHNER		
PLAZOLETA LUIS MICHAUD		
PLAZOLETA 16 DE JULIO		
PLAZOLETA 25 DE MAYO		
PLAZOLETA TUPAK AMARU		
<b>INFRAESTRUCTURA DE CLOACA</b>		<b>6.565.789,00</b>
BARRIO LAS LOMAS		
CALLE CHACO ENTRE CALLE BUSTAMANTE Y 9 DE JULIO		
BARRIO CTA		
CALLE CHUBUT ENTRE CALLE BUSTAMANTE Y 9 DE JULIO		
BARRIO MALVINA ARGENTINA		
CALLE SALTA ENTRE CALLE BUSTAMANTE Y 9 DE JULIO		
CALLE BUSTAMANTE ENTRE SALTA -NEUQUEN		
DORREGO ENTRE PERON Y CORONE ARENA		
LAMADRID ENTRE PERON Y CORONE ARENA		
PASAJE MARTIN FIERRO ENTRE CALLE LAMADRID Y DORREGO		
MARIANO MORENO ENTRE PERON Y CORONEL ARENA		
BOLIVAR ENTRE PRESIDENTE PERON Y F.QUIROGA		
ALGAÑARAZ ENTRE PRESIDENTE PERON Y F.QUIROGA		
CALLE SALTA ENTRE BUSTAMANTE Y CEMENTERIO		
BARRIO SOLES DEL CARMEN		
BARRIO SAN LUIS		



<b>II- CONVENIOS FIRMADOS</b>		<b>2.000.000,00</b>
DESMALEZAMIENTO RUTAS PROVINCIALES - CONVENIO VIALIDAD DE LA PROVINCIA		<b>2.000.000,00</b>
<b>III- CON PROGRAMAS PROVINCIALES-NACIONALES - (P/ FIRMA DE CONVENIO)</b>		<b>234.295.696,00</b>
<b>PAVIMENTACION - AFALTO</b>		<b>9.560.000,00</b>
CALLE CHILE ENTRE RUTA PROVINCIAL Y CALLE BELGRANO		
CALLE PERU ENTRE CHILE Y COSTA RICA		
CALLE LAMADRID ENTRE CORONEL ARENA Y PRESIDENTE PERON		
<b>EQUIPAMIENTOS TURISTICOS</b>		<b>48.364.865,00</b>
MUSEO JORGE CAFRUNE-EX MATADERO MUNICIPAL	8.500.000,00	
MASTIL DE INGRESO A LA CIUDAD	800.000,00	
NUEVA PILETA BALNEARIO MUNICIPAL	9.000.000,00	
ESTACIONAMIENTO BALNEARIO MUNICIPAL 2 ETAPA	2.500.000,00	
REFUNCIONALIZACION DE TERMINAL DE OMNIBUS	6.500.000,00	
CENTRO ATENCION AL CIUDADANO	12.564.865,00	
QUINCHO BUÑUELEROS 2 ETAPA	3.500.000,00	
PASEO CULTURAL 1 ETAPA	5.000.000,00	
<b>EQUIPAMIENTOS SOCIALES</b>		<b>176.370.831,00</b>
FINALIZACION DEL SUM DE SAN CARLOS	1.350.560,00	
NUEVO SUM 23 DE AGOSTO	55.007.800,00	
NUEVO SUM FINCA NACION	6.004.500,00	
POLIDEPORTIVO DE BARRIO MALVINAS ARGENTINA	12.878.000,00	
POLIDEPORTIVO DE BARRIO FICA NACION	1.804.500,00	
COMPRA DE TERRENO PARA FERIA MUNICIPAL	6.000.000,00	
CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDA EN FINCA NACION INFRESTRUCTURA(ENRIPIADO DE CALLE CUNETA ALCANTARILLA SEÑALIZACION, ETC.)	18.654.896,00	
FRACCIONAMIENTO DE 200 LOTES EN FINCA NACION (ENRIPIADO DE CALLE CUNETA ALCANTARILLA SEÑALIZACION, ETC.)	36.789.451,00	
CEMENTERIO ( TANQUE CISTERNA PARA AGUA )	985.562,00	
POLIDEPORTIVO CUBIERTO 1 DE MAYO- MALVINA ARGENTINA -23 DE /	36.895.562,00	

Rosana M. Sánchez  
 Presidente





**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.-**

**DECRETO N° 0746/DE/19. -**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 27 DIC. 2019.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 779/CD/19, referente “Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2020”, y

**CONSIDERANDO:**

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0779/CD/19, referente a “Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ejercicio 2020”, que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 26 de diciembre del 2019, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

**ARTICULO 2ro.:** Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Prof. Alejandro Torres

Intendente

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

